

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01238 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra DANIEL JOSUE ROJAS FONSECA, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 654822812

1. \$117.116.837,00 por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir del 11 de octubre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de Comercio.

2. \$12.364.813,00 por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el cambial.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en el libelo), deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al Abogado ELKIN ROMERO BERMUDEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a99f0ecd058c24b1d6ad542c14f32426a8e0681b6943b31a2d399e1833f2b07**

Documento generado en 09/02/2023 06:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>